

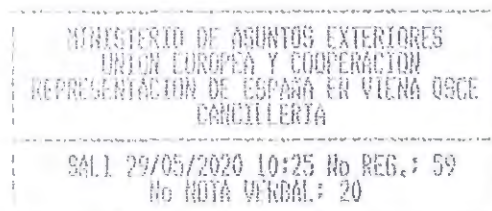
The OSCE Secretariat bears no responsibility for the content of this document and circulates it without altering its content. The distribution by OSCE Conference Services of this document is without prejudice to OSCE decisions, as set out in documents agreed by OSCE participating States.

FSC.EMI/163/20  
29 May 2020

SPANISH only



*Representación Permanente de España  
ante la Organización para la Seguridad  
y Cooperación en Europa - Viena*



### NOTA VERBAL

La Representación Permanente de España ante la OSCE saluda atentamente a todas la Representaciones Permanentes ante la OSCE y al Centro de Prevención de Conflictos y tiene el honor de remitir el cuestionario de la OSCE cumplimentado sobre minas antipersonal y sobre restos explosivos de guerra, de conformidad con la Decisión del Foro de Cooperación para la Seguridad (FCS) N° 7/04, de 24 de noviembre de 2004, así como anexos sobre las declaraciones nacionales a los protocolos II y V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales.

La Representación Permanente de España aprovecha la oportunidad para reiterar a las Representaciones Permanentes ante la OSCE y al Centro de prevención de Conflictos, las seguridades de su más alta consideración.

Viena, 28 de mayo de 2020

A las Representaciones Permanentes ante la OSCE y al Centro de Prevención de Conflictos. Viena



# ESPAÑA

DECISIÓN Nº 7/04  
FORO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD (FCS)

*CUESTIONARIO DE LA OSCE SOBRE MINAS ANTIPERSONAL Y  
SOBRE RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA*

MAYO 2020

## CUESTIONARIO DE LA OSCE SOBRE MINAS ANTIPERSONAL

### Parte I

1. ¿Es su país un Estado Parte en el Protocolo II enmendado, de 1996, sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos que figura en anexo de la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales?

RESPUESTA:

Sí, España es Estado Parte del Protocolo II enmendado, y depositó el correspondiente instrumento de ratificación el 27 de enero de 1998.

Además, España ha accedido al Protocolo V sobre Restos Explosivos de Guerra el 9 de febrero de 2007, entrando en vigor el 9 de agosto de 2007. Con ello, es actualmente uno de los pocos países que son Altas Partes Contratantes en la Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales, en sus cinco Protocolos y en las enmiendas a la Convención y al Protocolo II Enmendado. Es decir, España ha asumido la totalidad de los compromisos adquiribles en este marco.

Asimismo, es Estado parte en la *Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal)*, y promulgó la Ley 33/98 de “Prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar”, que contiene sendos artículos con provisiones de asistencia y cooperación internacional a terceros Estados en la acción contra las minas antipersonal, y hace extensiva esa política de cooperación a los restos explosivos de guerra, incluidos los derivados de la utilización de municiones de racimo.

También, España firmó en Oslo (Noruega) el 3 de diciembre de 2008 la *Convención sobre Municiones en Racimo* y el 17 de junio de 2009 depositó, ante el Secretario General de NN.UU., el instrumento de ratificación. La Convención entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

En julio de 2015 entró en vigor la Ley 27 / 2015 que modifica la Ley 33/98 para incluir a las municiones de racimo y armas de efecto similar.

**Caso de ser así:**

2. Sírvase adjuntar el informe anual más reciente presentado por su país con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del Protocolo enmendado o facilitar la dirección electrónica donde pueda obtenerse dicho informe.

RESPUESTA:

Se adjunta copia del último informe remitido a Naciones Unidas, que se encuentra también disponible en la página correspondiente del portal de la ONU.

**Caso de no ser así:**

3. ¿Se está considerando en su país la posibilidad de ratificar el Protocolo II enmendado, o de adherirse al mismo?

RESPUESTA:

No aplicable (ver puntos 1 y 2 anteriores).

4. ¿Cuáles son las medidas adoptadas para prevenir el empleo indiscriminado de minas, armas trampa y otros artefactos?

RESPUESTA:

La Ley 27/2015 se caracteriza por tres aproximaciones innovadoras en el ámbito de la Convención: en primer lugar, mediante la Modificación de la antigua Ley 33/1998 de prohibición de minas antipersonal, se ha extendido el ámbito de las prohibiciones a las Municiones en Racimo y a otras Armas de Efecto Similar contenidas en la Convención de Ciertas Armas Convencionales, dando el mismo tratamiento jurídico a todas las armas que causan «sufrimientos inaceptables» a las personas civiles, promoviendo las sinergias entre instrumentos y optimizando los esfuerzos de cooperación y universalización.

En el marco de la Unión Europea, España está vinculada por la Acción Común de 28 de noviembre de 1997, por la que se compromete junto a los otros Estados miembros a poner en vigor medidas para la moratoria sobre transferencias de minas antipersonal y su producción.

5. ¿Desearía su país recibir asistencia para la puesta en práctica de dicho Protocolo? De ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA:

No aplicable.

6. ¿Posee su país alguna capacidad que le permita prestar asistencia a otros países en orden a la aplicación de dicho Protocolo? De ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA:

España está en condiciones de ofrecer asistencia para actividades relativas a las minas en calidad de país donante, y, de hecho, ya viene ofreciendo:

- apoyo económico a proyectos de asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas antipersonal, y su integración social y económica, así como para la sensibilización sobre el peligro de las mismas, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- apoyo de carácter técnico y de formación en desminado humanitario, mediante cursos organizados por el Ministerio de Defensa, bien en el Centro Internacional de Desminado (CID), o bien, como en algunas ocasiones, en los países beneficiados, siempre en tareas formativas;

- acciones de desminado realizadas directamente sobre el terreno, por las Fuerzas Armadas Españolas desplegadas en el exterior en misiones de operaciones de paz y exclusivamente en apoyo a estas operaciones;
- apoyo financiero para labores de desminado, mayormente mediante contribuciones financieras a fondos fiduciarios creados al efecto por diversos organismos internacionales y regionales (Organización de Naciones Unidas –ONU-, Organización de Estados Americanos –OEA-, Organización del Tratado del Atlántico Norte OTAN)

En los informes artículo 7 de la *Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal)*, y artículos 13 del Protocolo II enmendado y 10 párrafo 2b) del Protocolo V de la *Convención de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (Convención sobre Ciertas Armas Convencionales o CCAC)* remitidos anualmente a las Naciones Unidas puede encontrarse la información detallada de las actividades de este tipo llevadas a cabo por España.

## Parte II

7. ¿Ha ratificado su país la *Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal)* o se ha adherido su país a dicha Convención?

RESPUESTA:

España firmó la *Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal* el 3 de diciembre de 1997, que fue ratificado el 7 de enero de 1999, procediendo el 19 de enero de 1999 al depósito del instrumento de ratificación ante el Secretario General de Naciones Unidas.

8. a) De ser ése el caso, sírvase adjuntar el informe más reciente que su país haya presentado de conformidad con el artículo 7 de dicha Convención o sírvase facilitar la dirección electrónica que proceda utilizar para obtenerlo.

RESPUESTA:

Se adjunta copia del último informe artículo 7 de la *Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal* remitido a Naciones Unidas, que se encuentra también disponible en la página correspondiente del portal de la ONU. Corresponde a actividades realizadas en el año natural 2019.

b) De no ser ése el caso, sírvase indicar si su país está considerando ratificar dicha Convención o adherirse eventualmente a la misma.

RESPUESTA:

No aplicable (ver 8. a).

- c) ¿Dispone su país de alguna norma legal por la que se atiende a los objetivos humanitarios de la Convención, o ha adoptado su país alguna medida que concierna expresamente al empleo, la producción, el almacenamiento, la transferencia o la destrucción de minas terrestres antipersonal? En el supuesto de haberse impuesto alguna moratoria, ¿cuál es su alcance y su duración y cuál es su fecha de entrada en vigor?

RESPUESTA:

España posee ese tipo de normativa: la citada Ley 33/1998, de 5 de octubre, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar, contempla, por una parte, la prohibición total de minas antipersonal (que incluye la prohibición del empleo, almacenamiento producción y transferencia de minas antipersonal, además de la destrucción del arsenal), y por otra, contempla y regula la cooperación internacional y el apoyo a los programas de desminado.

Independientemente de esta Ley 33/1998, en 1994 se aprobó una moratoria a las exportaciones, moratoria que se hizo permanente en 1996.

9. ¿Ha introducido su país alguna medida expresamente destinada a prestar asistencia a las víctimas?

RESPUESTA:

Esa medida está contemplada, como ya se dijo anteriormente, en la Ley 33/1998.

España viene siendo un destacado donante en la lucha contra las minas y sus efectos. España ha contribuido en labores de desminado a través de los fondos fiduciarios de la ONU y de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la OTAN. Así como otros apoyos a instituciones relacionadas como el *International Trust Fund for Demining and Mine Victim Assistance* –ITF o la Unidad de Apoyo a la aplicación de la Convención de Municiones en Racimo.

Así mismo, de forma bilateral la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) ha financiado programas dirigidos a la atención a las víctimas de la acción de las mismas.

En 2002 España creó el Centro Internacional de Desminado (CID) para atender las necesidades de formación de personal de países con programas de limpieza de campos minados. Adicionalmente, España aporta grupos de desactivación de explosivos y realiza labores de desminado en las operaciones de paz en las que participan sus Fuerzas Armadas.

Para información más detallada, puede consultarse el informe anexo.

10. ¿Desea su país recibir asistencia para operaciones de desminado, destrucción de existencias, divulgación informativa o asistencia a las víctimas? De ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA:

No aplicable.

11. ¿Posee su país alguna capacidad que le permita prestar asistencia a otros países en orden a la eliminación de estas armas? De ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA:

España puede ofrecer, y de hecho viene ofreciendo, básicamente tres tipos de apoyos a los países necesitados: de carácter financiero (a través de la AECID y de contribuciones a fondos fiduciarios de organismos internacionales), de carácter técnico y de formación (en el CID y en el Centro de Excelencia de la OTAN contra Artefactos Explosivos Improvisados COE-IED) y sobre el terreno (por las Fuerzas Armadas españolas desplegadas en operaciones de paz).

## CUESTIONARIO DE LA OSCE SOBRE RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA (REG)

1. ¿Ha notificado su país, al depositario, su consentimiento de quedar vinculado por el Protocolo V de 2003 sobre restos de explosivos de guerra, al entrar en vigor dicho Protocolo? ¿Se está considerando en su país la posibilidad de hacerlo?

RESPUESTA:

España depositó el correspondiente instrumento de adhesión al Protocolo V sobre Restos Explosivos de Guerra (REG) ante el Secretario General de Naciones Unidas el 9 de febrero de 2007.

De acuerdo con el artículo 5 apartado 4 de la *Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC)*, el Protocolo V entró en vigor para España el 9 de agosto de 2007.

2. De ser así ¿cuál es el estado actual del procedimiento abierto a dicho respecto?

RESPUESTA:

No aplicable (ver punto 1).

3. ¿Desearía su país recibir asistencia para eliminar o minimizar de algún modo los riesgos o efectos de todo resto de explosivos bélicos? Caso de ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA:

No aplicable.

4. ¿Posee su país alguna capacidad que le permita prestar asistencia a otros países en orden a la limitación o minimización de los riesgos y efectos eventuales de todo resto de explosivos de guerra? De ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA:

Al igual que con las minas antipersonal, España puede ofrecer básicamente tres tipos de apoyos a los países necesitados: de carácter financiero (a través de la AECID y de contribuciones a fondos fiduciarios de organismos internacionales y/o regionales, así como a las Unidades de Apoyo para la Aplicación de las Convenciones), de carácter técnico y de formación (tanto en el Centro Internacional de Desminado (CID) como en alguno de los países que se benefician de este apoyo) y sobre el terreno (por las Fuerzas Armadas españolas desplegadas en operaciones de paz).



- PROTOCOLO V -

**FORMULARIOS  
PARA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10,  
PÁRRAFO 2 b), DEL PROTOCOLO Y LA DECISIÓN DE LA PRIMERA CONFERENCIA  
DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO V**

(Aprobados por la Primera Conferencia en su segunda sesión plenaria del 5 de noviembre de 2007)

**ALTA PARTE CONTRATANTE:**           ESPAÑA          

**PUNTO(S) DE CONTACTO NACIONALES:** (Organización, teléfono, fax, correo electrónico)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Dirección General de Política Exterior y de Seguridad

Subdirección General de No Proliferación y Desarme

Tel.: + 34.91.379.1759

Fax: + 34.91.394.8678

Correo electrónico: mangel.fuentes@maec.es/ sgnpyd@maes.es

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

Oficina de Acción Humanitaria (OAH)

Tel.: +34.91.583.8354

Fax: +34.91.583.8450

Correo electrónico: antonio.viu@aecid.es

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Política de Defensa

Subdirección General de Cooperación y Defensa Civil

Tel.: + 34 91 395 5477

Fax: + 34 91 395 5108

Correo electrónico: sdgcdc@oc.mde.es

**FECHA DE PRESENTACIÓN:**           31/03/2020            
(dd/mm/aaaa)

Esta información puede facilitarse a otras Partes y organizaciones competentes interesadas

SÍ

NO

Parcialmente, solamente los siguientes formularios:

A  B  C  D  E  F  G  H  I

**CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO  
DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES**

- PROTOCOLO V -

**FORMULARIO A:** Medidas adoptadas para aplicar el artículo 3 del Protocolo:  
Limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra

---

Alta Parte Contratante:           ESPAÑA          

Período sobre el que se informa: de 01/01/2019 a 31/12/2019  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 3:

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente:

España está aportando asistencia técnica y de formación, financiera, material y de recursos humanos a otras Altas Partes Contratantes y no Contratantes en el presente Protocolo, pero que tienen territorios afectados por la contaminación de restos explosivos de guerra. Además, allí donde tiene desplegadas fuerzas armadas en operaciones de paz, aporta asistencia a otras Altas Partes Contratantes y no Contratantes en el presente Protocolo, en el aspecto de la señalización y la limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra en la zona de despliegue (como viene detallado en el apartado b) del formulario F)

- PROTOCOLO V -

**FORMULARIO B:** Medidas adoptadas para aplicar el artículo 4 del Protocolo:  
Registro, conservación y transmisión de la información

---

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: de 01/01/2019 a 31/12/2019  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 4 y el anexo técnico:

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente:

España está aportando, allí donde tiene desplegadas fuerzas armadas en operaciones de paz, asistencia a otras Altas Partes Contratantes y no Contratantes en el presente Protocolo en el aspecto de registro, conservación y transmisión de la información. Según se detalla en el apartado a) del formulario F.

- PROTOCOLO V -

**FORMULARIO C:** Medidas adoptadas para aplicar el artículo 5 del Protocolo:  
Otras precauciones para la protección de la población civil, las personas civiles y los  
objetos civiles contra los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra

---

Alta Parte Contratante:           ESPAÑA          

Período sobre el que se informa: de 01/01/2019 a 31/12/2019  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 5 y el anexo técnico:

NO ES APLICABLE
-----------------

Otra información pertinente:

España está aportando, allí donde tiene desplegadas fuerzas armadas en operaciones de paz, asistencia a otras Altas Partes Contratantes y no Contratantes en el presente Protocolo en el aspecto de la toma de precauciones, así como labores de prevención y sensibilización de accidentes con minas y otros artefactos explosivos que sean factibles para proteger a la población civil, las personas civiles y los objetos civiles contra los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra que puedan existir en su zona de despliegue (como se detalla en el apartado b) del formulario F).
---

**- PROTOCOLO V -**

**FORMULARIO D:** Medidas adoptadas para aplicar el artículo 6 del Protocolo:  
Disposiciones para la protección de las misiones y organizaciones humanitarias contra  
los efectos de los restos explosivos de guerra

---

Alta Parte Contratante:           ESPAÑA          

Período sobre el que se informa: de 01/01/2019 a 31/12/2019  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 6:

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente:

España está aportando, allí donde tiene desplegadas fuerzas armadas en operaciones de paz, asistencia a las organizaciones o misiones humanitarias, y les aporta la información de la que disponga sobre la ubicación de restos explosivos de guerra, en la zona de despliegue de sus fuerzas (detallado en el apartado b) del formulario F).

**- PROTOCOLO V -**

**FORMULARIO E:** Medidas adoptadas para aplicar el artículo 7 del Protocolo: Asistencia respecto de los restos explosivos de guerra existentes

---

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: de 01/01/2019 a 31/12/2019  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 7:

En el Formulario F se expresa en detalle la contribución española a la acción contra las minas antipersonal, los restos explosivos de guerra (en especial, los derivados de la utilización de municiones de racimo), la atención a víctimas, sensibilización, formación, etc.

Otra información pertinente:

España es parte en la Convención y en sus cinco Protocolos anexos, incluidas las enmiendas al cuerpo de la Convención y al Protocolo II sobre empleo de minas, armas trampa y otros artefactos.

España es además Estado parte en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre la prohibición de minas antipersonal), y promulgó la Ley 33/98 de "Prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar", que contiene sendos artículos con provisiones de asistencia y cooperación internacional a terceros Estados en la acción contra las minas antipersonal, y hace extensiva esa política de cooperación a los restos explosivos de guerra, incluidos los derivados de la utilización de municiones de racimo.

España participó en las negociaciones del conocido como proceso de Oslo y suscribió la Convención sobre Municiones de Racimo en la Conferencia Diplomática de Dublín de mayo de 2008. En julio de 2008 España estableció una moratoria unilateral con el fin de prohibir el empleo, desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento, conservación y transferencia de esas municiones, anticipando así de facto los efectos de este nuevo instrumento de Derecho Internacional Humanitario para España. El 3 de diciembre de 2008 España firmó la Convención en Oslo y el 17 de junio de 2009 depositó ante el Secretario General de Naciones Unidas el instrumento de ratificación, siendo España el décimo Estado Signatario en ratificar esta Convención, que entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

En julio de 2015 entró en vigor la Ley 27 / 2015 (BOE 180, de 29 de julio), que modifica la mencionada Ley 33 / 98 para incluir a las municiones de racimo y otros explosivos remanentes de guerra. La Ley 27/2015 se caracteriza por tres aproximaciones innovadoras en el ámbito de la Convención:

En primer lugar, mediante la Modificación de la antigua Ley 33/1998 de prohibición de minas antipersonal, se ha extendido el ámbito de las prohibiciones a las Municiones en Racimo y a otras

**– PROTOCOLO V –**

Armas de Efecto Similar contenidas en la Convención de Ciertas Armas Convencionales, dando el mismo tratamiento jurídico a todas las armas que causan «sufrimientos inaceptables» a las personas civiles, promoviendo las sinergias entre instrumentos y optimizando los esfuerzos de cooperación y universalización.

Además, la Ley 27/2015 extiende el ámbito de las prohibiciones a otras actividades necesarias para la producción de municiones en racimo y otras armas de efecto similar como son la financiación y la publicidad.

Asimismo, esta Ley ha reflejado nuestra preocupación con uso indebido de las nuevas tecnologías, y extiende el ámbito de las prohibiciones a la tecnología y patentes de las Municiones en Racimo y otras armas de efecto similar.

**- PROTOCOLO V -**

**FORMULARIO F:** Medidas adoptadas para aplicar el artículo 8 del Protocolo:  
Cooperación y asistencia

---

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: de 01/01/2019 a 31/12/2019  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 8:

<p>ACCIONES EFECTUADAS POR NUESTROS CONTINGENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN PAISES EXTRANJEROS:</p> <p>1. Operación LIBRE HIDALGO (UNIFIL, Líbano): El contingente nacional en la Op. L/H cuenta con un equipo EOD y un equipo cinológico desplegados en la Base Miguel de Cervantes (UNP 7-2) en Marjayoun, Líbano. Durante el año 2019 no se ha realizado ninguna labor de desminado, centrándose en proporcionar capacidad EOD tanto al SPANBATT, como a la TF-A (ambos pertenecientes al SECEAST). Así mismo, proporcionan apoyo EOD en el AOR del SECEAST en colaboración con los equipos EOD de las Fuerzas Armadas Libanesas (LAF).</p> <p>2. Operación EUTM MALI: El contingente nacional EUTM MALI cuenta con un equipo EOD y un equipo EOR desplegado en KOULIKORO (Mali). Durante el año 2019, su labor se ha centrado en la instrucción C-IED de las Fuerzas Armadas de Malí, así como el apoyo en la realización de actividades descentralizadas (CMATT), el reconocimiento de zonas sensibles y el registro de vehículos que acceden en el Koulikoro Training Camp (KTC). En concreto, se realizó la neutralización de los vehículos bomba suicidas en el ataque del 24FEB19 sobre las fuerzas de EUTM-M en las instalaciones de KTC en Koulikoro.</p> <p>3. Operación APOYO IRAK (A/I): El equipo EOD del BPC para la Operación A/I está integrado dentro de la Unidad de Protección. Durante el 2019 no ha realizado ninguna labor de desminado, centrándose su labor en el apoyo a la instrucción EOD y asesoramiento en la Bomb Disposal School (BDS) de las Fuerzas Armadas de Irak. Además realiza el reconocimiento de zonas sensibles.</p>
---

Otra información pertinente:

--

**FORMULARIO F(a):** Medidas adoptadas por los Estados partes que tienen víctimas de restos explosivos de guerra para aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 8, párrafo 2: asistencia a las víctimas



**- PROTOCOLO V -**

Alta Parte Contratante:           ESPAÑA          

Período sobre el que se informa: de 01/01/2019 a 31/12/2019  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 8, párrafo 2:

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente, en la línea del Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas:

NO ES APLICABLE

- PROTOCOLO V -

**FORMULARIO G:** Medidas adoptadas para aplicar el artículo 9 del Protocolo:  
Medidas preventivas de carácter genérico

---

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: de 01/01/2019 a 31/12/2019  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 9 y el anexo técnico:

España cumple escrupulosamente con las medidas preventivas de carácter genérico, indicadas en el punto 3 del Anexo Técnico del Protocolo V

Otra información pertinente:

NADA QUE RESEÑAR

**- PROTOCOLO V -**

**FORMULARIO H:** Medidas adoptadas para aplicar el artículo 11 del Protocolo:  
Cumplimiento

---

Alta Parte Contratante:   ESPAÑA  

Período sobre el que se informa: de   01/01/2019   a   31/12/2019    
  [jj/mm/aaaa]     [jj/mm/aaaa]  

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 11:

España ha establecido las medidas oportunas para el cumplimiento de este Protocolo

Otra información pertinente:

NADA QUE RESEÑAR

- PROTOCOLO V -

**FORMULARIO I:** Otros asuntos pertinentes

---

Alta Parte Contratante:           ESPAÑA          

Período sobre el que se informa: de 01/01/2019 a 31/12/2019  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Otra información pertinente:

NADA QUE RESEÑAR
------------------

## **PROTOCOLO II ENMENDADO**

**PROTOCOLO II SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE MINAS, ARMAS TRAMPA Y OTROS ARTEFACTOS SEGÚN FUE ENMENDADO EL 3 DE MAYO DE 1996, ANEXO A LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEBAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS**  
(Protocolo II enmendado el 3 de mayo de 1996)

---

### **FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES**

para el párrafo 4 del artículo 13 y párrafo 2 del artículo 11

NOMBRE DE LA ALTA PARTE

CONTRATANTE: ESPAÑA

FECHA DE PRESENTACIÓN: 31/03/2020

## PROTOCOLO II ENMENDADO

PUNTO(S) NACIONAL(ES) DE CONTACTO: MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN  
Dirección General de Política Exterior y de Seguridad  
Subdirección General de No Proliferación y Desarme  
Tel.: + 34.91.379.1759  
Fax: + 34.91.394.8678  
Correo electrónico:  
mangel.fuentes@maec.es  
sgnpyd@maec.es

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)  
Oficina de Acción Humanitaria (OAH)  
Tel.: +34.91.583.8354  
Fax: +34.91.583.8450  
Correo electrónico:  
antonio.viu@aecid.es

MINISTERIO DE DEFENSA  
Dirección General de Política de Defensa  
Subdirección General de Cooperación y Defensa Civil  
Tel.: + 34 91 395 5477  
Fax: + 34 91 395 5108  
Correo electrónico: sgdcdc@oc.mde.es  
(Organización, teléfonos, fax, correo electrónico)

¿Esta información se puede facilitar a otras partes interesadas y otras organizaciones pertinentes?

SI

NO

Parcialmente, sólo en las formas siguientes:

A

B

C

D

E

F

G

**PROTOCOLO II ENMENDADO**

## PROTOCOLO II ENMENDADO

### Formulario A Difusión de información

---

Artículo 13,  
párrafo 4 (a) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(a) Difusión de información sobre el presente Protocolo entre sus fuerzas armadas y la población civil;”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente

al periodo del: 01/01/2019 al: 31/12/2019  
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

#### Información a las fuerzas armadas:

Publicado el texto del Protocolo y su ratificación por España en el Boletín Oficial de Defensa (BOD) del 12 de noviembre de 1998.

El texto del Protocolo se ha incorporado a los programas de los Cursos de Formación de las Fuerzas Armadas y a las fases de adiestramiento previo a la participación de contingentes nacionales en Operaciones de Paz.

#### Información a la población civil:

Publicado el texto del Protocolo y su fecha de entrada en vigor para España, 3 de diciembre de 1998, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 269, de 10 de noviembre de 1998.

Expertos en minas de las Fuerzas Armadas imparten clases teórico – prácticas en los distintos organismos que aportan personal a Operaciones de Paz: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), así como a cooperantes y organizaciones no gubernamentales (ONG) antes de desplazarse a zonas presuntamente minadas.





## PROTOCOLO II ENMENDADO

### Formulario C Requisitos técnicos e información pertinente

Artículo 13,  
párrafo 4 (c) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(c) Medidas adoptadas para satisfacer los requisitos técnicos del presente Protocolo, y cualquier otra información pertinente al respecto;”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente  
al periodo del: 01/01/2019 al: 31/12/2019  
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

**Requisitos técnicos:**

NADA QUE RESEÑAR

**Cualquier otra información pertinente:**

España cumple estrictamente con lo especificado en el Protocolo, además ha adoptado medidas más estrictas que prohíben totalmente el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal, finalizando la destrucción del parque de minas antipersonal el 3 de octubre de 2000.

España es Estado parte en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Al amparo del artículo 3 de esta Convención, España se reservó la cantidad de 4.000 minas antipersonal para experimentación en técnicas de desminado. Estas técnicas de desminado, además de ir dirigidas a personal nacional, se ponen a disposición de expertos de otros países, a través de los cursos de desminado que cada año se imparten en el Centro Internacional de Desminado (CID) localizado en Hoyo de Manzanares (Madrid).

## PROTOCOLO II ENMENDADO

### Formulario D      Legislación

---

Artículo 13,  
párrafo 4 (d) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(d) Legislación concerniente al presente Protocolo;

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente  
al periodo del: 01/01/2019 al: 31/12/2019  
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

#### **Legislación:**

Instrumento de Aceptación por parte de España del Protocolo, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 269, de 10 de noviembre de 1998.

Publicación del texto del Protocolo y su fecha de entrada en vigor para España, 3 de diciembre de 1998, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 269, de 10 de noviembre de 1998.

Ley 33 / 98 sobre prohibición total de minas y armas de efecto similar, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 239, de 6 de octubre de 1998

Ley 27 / 15, que modifica la Ley 33 / 98 (BOE 180, de 29 de julio) para incluir las municiones de racimo.

Además, la Ley 27/2015 extiende el ámbito de las prohibiciones a otras actividades necesarias para la producción de municiones en racimo, minas antipersonal y otras armas de efecto similar como son la financiación y la publicidad.

Asimismo, esta Ley ha reflejado nuestra preocupación con uso indebido de las nuevas tecnologías, y extiende el ámbito de las prohibiciones a la tecnología y patentes de las minas antipersonal, las municiones en racimo y otras armas de efecto similar.

## PROTOCOLO II ENMENDADO

### Formulario E Intercambio internacional de información técnica, cooperación internacional en materia de limpieza de minas y asistencia y cooperación técnicas

---

Artículo 13,  
párrafo 4 (e) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(e) Medidas adoptadas acerca del intercambio internacional de información técnica, cooperación internacional en materia de limpieza de minas y asistencia y cooperación técnicas;

#### *Observaciones:*

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente

al periodo del: 01/01/2019

dd/mm/aaaa

al:

31/12/2019

dd/mm/aaaa

#### **Intercambio internacional de información técnica:**

España dispone de un Centro para formación en desminado y desactivación de restos explosivos de guerra, el “Centro Internacional de Desminado” (creado en 2002), dentro de las instalaciones de la Academia de Ingenieros del Ejército de Tierra (ACING), en Hoyo de Manzanares (Madrid). Además, en las mismas instalaciones de la ACING, se ubica el “Centro de Excelencia OTAN contra artefactos explosivos improvisados” (CoE C-IED).

#### **CENTRO INTERNACIONAL DE DESMINADO**

En marzo de 2002 se creó formalmente el Centro Internacional de Desminado (CID) aunque las actividades de cooperación internacional en este campo datan de 1999. Ubicado en las proximidades de Madrid, el CID nació con vocación de constituirse en referente internacional en materia de desminado humanitario. El Centro ofrece diversas capacidades docentes y de investigación, dentro de los estándares de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como asesoramientos técnicos en cuanto a desminado y desactivación de explosivos (EOD). En el CID se imparten cursos de formación continua y de especialización de desminadores y desactivadores de municiones convencionales (Nivel EOD I, II y III) de otros países, y clases teórico – prácticas para los distintos organismos nacionales que aportan personal a Operaciones de Paz, antes de desplazarse a zonas presuntamente minadas o contaminadas con restos explosivos de guerra. El CID está financiado por el Ministerio de Defensa.

#### **CURSOS DE FORMACION DE DESMINADO HUMANITARIO EN EL CID PARA TERCEROS PAISES:**

Los cursos que se imparten en el “Centro Internacional de Desminado” (CID) pueden ser “básicos” (EOD I), de “instructores” (EOD II) y de desminado y desactivación de municiones convencionales (EOD III). El primero de ellos, de 4 semanas de duración,

## PROTOCOLO II ENMENDADO

dirigido a personal con poca experiencia en esta materia, tiene por objeto capacitarlos para localizar, descubrir y destruir sobre el terreno minas y restos explosivos de guerra. El segundo de ellos, de 6 semanas de duración, dirigido a personal más cualificado, tiene por objeto formarlos en tareas de reconocimiento, identificación y registro de posibles zonas minadas o con restos explosivos de guerra, así como en la dirección de equipos de limpieza y en las funciones docentes. El tercero de ellos, de una duración de 8 semanas, va dirigido a personal con experiencia en desminado o explosivos y tiene por objeto capacitar a los alumnos en las labores de prevención y tratamiento de las incidencias con explosivos y municiones disminuyendo al mínimo posible los daños que estos puedan producir, trabajando con riesgos controlados y eliminando la amenaza que en si mismo suponen así como en labores de búsqueda, detección, localización, señalización, identificación inicial e información sobre municiones no explosionadas y para poder llevar a cabo las primeras medidas de protección. Todos ellos constan de una fase teórica y otra práctica sobre el terreno.

El CID ha realizado hasta la fecha 56 cursos de desminado (EOD I, EOD II y EOD III), beneficiándose de ellos, hasta la fecha, más de 1.200 operadores e instructores en desminado, procedentes de 22 países (Afganistán, Angola, Brasil, Bosnia i Herzegovina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Líbano, Guatemala, Honduras, Irak, Jordania, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Paraguay, Perú, Rusia, Senegal, Túnez, y Uruguay)

### **CENTRO DE EXCELENCIA CONTRA MUNICIONES Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS:**

Por Resolución 420/38240/2009, de 26 de octubre, de la Secretaría General Técnica, se creó el Centro contra artefactos explosivos improvisados del Ministerio de Defensa. El 16 de noviembre de 2010, el Consejo del Atlántico Norte lo acreditó y activó como "Centro de Excelencia (CoE) de la OTAN" y lo activó como Organismo Militar Internacional, funcionando como tal desde entonces. En la actualidad, además de España como nación anfitriona, Alemania, Estados Unidos, Francia, Hungría, Países Bajos, Portugal y República Checa, Rumania, Turquía y próximamente Grecia forman parte del grupo de naciones patrocinadoras. Estos países aportan personal y contribuyen a la financiación de este Centro. Suecia, se ha unido como socio contribuyente.

### **Cooperación internacional en materia de limpieza de minas:**

#### **ACCIONES DE DESMINADO EJECUTADAS POR FUERZAS ARMADAS DESPLEGADAS EN EL EXTERIOR EN OPERACIONES DE PAZ**

En el marco de las Operaciones de Paz y de las labores de reconstrucción y apoyo, nuestros contingentes militares desplegados en terceros países han aportado grupos de desactivación de explosivos en tareas de limpieza y desminado sobre el terreno (Afganistán, Bosnia i Herzegovina, Congo (República Democrática del), Iraq, Kosovo, Líbano y Paquistán). Todas estas actividades han sido ya comunicadas en los sucesivos intercambios de información dentro de los ámbitos de los Protocolos II (enmendado) y V de esta Convención y de los correspondientes a las Convenciones "sobre la prohibición de minas antipersonal" (Convención de Ottawa) y "sobre la prohibición de municiones de racimo" (Convención de Oslo), todos ellos remitidos anualmente al Secretario General de NN.UU. Durante 2019 los contingente militares españoles han participado en las siguientes actividades:

## PROTOCOLO II ENMENDADO

### ACCIONES EFECTUADAS POR NUESTROS CONTINGENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN PAISES EXTRANJEROS:

#### 1. Operación LIBRE HIDALGO (UNIFIL, Líbano):

El contingente nacional en la Op. L/H cuenta con un equipo EOD y un equipo cinológico desplegados en la Base Miguel de Cervantes (UNP 7-2) en Marjayoun, Líbano.

Durante el año 2019 no se ha realizado ninguna labor de desminado, centrándose en proporcionar capacidad EOD tanto al SPANBATT, como a la TF-A (ambos pertenecientes al SECEAST). Así mismo, proporcionan apoyo EOD en el AOR del SECEAST en colaboración con los equipos EOD de las Fuerzas Armadas Libanesas (LAF).

#### 2. Operación EUTM MALI:

El contingente nacional EUTM MALI cuenta con un equipo EOD y un equipo EOR desplegado en KOULIKORO (Mali).

Durante el año 2019, su labor se ha centrado en la instrucción C-IED de las Fuerzas Armadas de Malí, así como el apoyo en la realización de actividades descentralizadas (CMATT), el reconocimiento de zonas sensibles y el registro de vehículos que acceden en el Koulikoro Training Camp (KTC).

En concreto, se realizó la neutralización de los vehículos bomba suicidas en el ataque del 24FEB19 sobre las fuerzas de EUTM-M en las instalaciones de KTC en Koulikoro.

#### 3. Operación APOYO IRAK (A/I):

El equipo EOD del BPC para la Operación A/I está integrado dentro de la Unidad de Protección. Durante el 2019 no ha realizado ninguna labor de desminado, centrándose su labor en el apoyo a la instrucción EOD y asesoramiento en la Bomb Disposal School (BDS) de las Fuerzas Armadas de Irak. Además realiza el reconocimiento de zonas sensibles.

### Cooperación y asistencia técnicas:

España se sumó a la “Iniciativa de Desminado Global para Colombia” (Global Demining Initiative for Colombia) lanzada el pasado 4 de febrero para contribuir a que Colombia esté libre de minas en el año 2021, cumpliendo así con las obligaciones contenidas en la Convención de Ottawa sobre Prohibición de Minas Antipersonal y con el Artículo 6. Cooperación y asistencia internacional, de la Ley 27/2015, de 28 de julio, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar. en particular mediante la formación de expertos en desminado. La contribución española a la “Iniciativa de Desminado Global para Colombia” ascenderá a unos 500.000 dólares, que incluyen los 236.000 euros ya anunciados desde el lanzamiento de la Iniciativa y otros 205.000 euros adicionales.

## PROTOCOLO II ENMENDADO

### Formulario F Otros asuntos pertinentes

---

Artículo 13,  
párrafo 4 (f) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(f) Otros asuntos pertinentes.”

*Observaciones:*

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente  
al periodo del: 01/01/2019 al: 31/12/2019  
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

**Otros asuntos pertinentes:**

Por iniciativa del Presidente del Gobierno se creó en 2002 un Centro Internacional de Desminado (CID), en las proximidades de Madrid, con vocación de constituirse en referente internacional en materia de desminado humanitario. El Centro ofrece diversas capacidades docentes y de investigación, dentro de los estándares de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

## PROTOCOLO II ENMENDADO

### Formulario G Información a la base de datos de las Naciones Unidas sobre limpieza de minas

---

Artículo 11,  
párrafo 2 :

“Cada Alta Parte Contratante se compromete a proporcionar información a la base de datos sobre limpieza de minas establecida en el Sistema de las Naciones Unidas, en especial la información relativa a los diversos medios y tecnologías de limpieza de minas, así como listas de expertos, organismos de especialistas o centros de contacto nacionales para la limpieza de minas.”

*Observaciones:*

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente

al periodo del: 01/01/2019  
dd/mm/aaaa

al: 31/12/2019  
dd/mm/aaaa

#### Medios y tecnologías de limpieza de minas:

NADA QUE RESEÑAR

#### Listas de expertos y organismos de especialistas:

CENTRO INTERNACIONAL DE DESMINADO (CID)

Comandante D. Fernando Baraza Falcon

Tel.: +34 91 856 2276

Fax: +34 91 856 2478

Correo electrónico: fbarfal@et.mde.es

#### Centros de contacto nacionales para la limpieza de minas:

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Dirección General de Política Exterior y Seguridad

Subdirección General de No Proliferación y Desarme

Miguel Angel Fuentes Peniza, Jefe de Area

Tel.: +34 91 379 1759

Fax: +34 91 394 8678

Correo electrónico: mangel.fuentes@maec.es

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Política de Defensa



## **PROTOCOLO II ENMENDADO**

**Subdirección General de Cooperación y Defensa Civil**

**Tel.: + 34 91 395 5477**

**Fax: + 34 91 395 5108**

**Correo electrónico: [sdgcdc@oc.mde.es](mailto:sdgcdc@oc.mde.es)**